



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00527 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 OCT 2024

VISTO:

El OFICIO Nº 147-2024-MPZ-SG-VPIC, de fecha 24 de mayo de 2024, INFORME Nº 090-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-ASRA, de fecha 10 de julio de 2024; el INFORME LEGAL Nº 055-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 12 de julio de 2024; OFICIO Nº 335-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 22 de julio de 2024; NOTA DE COORDINACIÓN 120-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 12 de setiembre de 2024, INFORME Nº 433-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-D, de fecha 17 de setiembre de 2024; INFORME LEGAL Nº 083-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35º de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12º del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 008-2021-VIVIENDA.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el T.U.O de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 008-2021-VIVIENDA.

Que, los actos de administración que se señalan en la ley antes mencionada, son aquellos actos que no implican el desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: Afectación en Uso, Cesión en Uso, Usufructo, Arrendamiento, Comodato y Servidumbre.

Que, el Artículo 153º del Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, concordante con lo señalado en la Directiva Nº DIR-00005-2021- SBN, denominada “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, aprobada mediante Resolución Nº 120-2021-SBN.; hacen mención al procedimiento para el otorgamiento y





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000527- 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 OCT 2024

extinción de afectaciones en uso de predios de dominio privado Estatal a favor de entidades o particulares (personas naturales o jurídicas), siempre que el solicitante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento; así como también el cumplimiento de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, señalados en el artículo 100° de “El Reglamento”.

Que, por la **Por la Afectación en Uso** se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, de conformidad al artículo 48° del **Reglamento de Organización y Funciones**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto de 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, es el órgano competente para realizar actos de inmatriculación, saneamiento físico legal, para la adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la jurisdicción de nuestro departamento, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, mediante **OFICIO N° 147-2024-MPZ-SG-VPIC**, de fecha 24 de mayo de 2024, la Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, solicita en atención al **INFORME N° 090-2024-GM-MPZ**, emitido por el Gerente General, la **ENTREGA PROVISIONAL DE TERRENO Y AFECTACION EN USO DEL LOTE DE TERRENO DESTINADO PARA EL NUEVO CEMENTERIO DE ZARUMILLA**; ello, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la Directiva N° DIR-00005-2021- SBN, denominada “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, aprobada mediante Resolución N° 120-2021-SBN.

Que, mediante **INFORME N° 090-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-ASRA**, de fecha 10 de julio de 2024, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realiza la evaluación técnica a la solicitud de otorgamiento de afectación en uso y concluye entre otras cosas, en lo siguiente:

- De la evaluación con la base cartográfica actualizada a la fecha, se informa que el predio materia de evaluación, se encuentra superpuesto totalmente gráficamente en un área de 68,041.68 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1,160.18 ml aproximadamente con el Predio Matriz “Predio Zarumilla”, inscrito en la P.E. N° 04003294-ORT, con CUS N° 49699, de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes; lo cual se constata con lo emitido en el Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N° 1992830, de fecha 26 de marzo de 2024. Así mismo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000527 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 OCT 2024

manifiesta que se encuentra Superpuesto parcialmente gráficamente en un área de 56,468.76 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1,398.00 ml aproximadamente con el OFICIO N° 229-2021-MPZ-ALC, de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la misma Municipalidad Provincial de Zarumilla.



Que, mediante INFORME LEGAL N° 055-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, fecha 12 de julio de 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala en su opinión legal que conformidad con lo establecido en el artículo 16° y 18°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, se corra traslado del presente informe a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a efectos de que cumpla con alcanzar los requisitos señalados en el artículo 100° y 153° del Reglamento de la Ley N° 29151, concordante con el sub numeral 6.1, del numeral 6, de la Directiva N° DIR-00005-2021- SBN, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", haciendo llegar dicha información dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles, bajo expreso apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado conforme al Numeral 136.2, del Artículo 136° del Reglamento.



Que, mediante OFICIO N° 335-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 22 de julio de 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial cumple con notificar a la Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a fin de que cumpla con alcanzar los requisitos señalados en los artículos 100° y 153° del Reglamento de la Ley N° 29151, haciendo llegar dicha información en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo expreso apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado conforme al Numeral 136.2, del Artículo 136° del Reglamento.



Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN 120-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 12 de setiembre de 2024; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, informe si la Municipalidad Distrital de Zarumilla, ha cumplido dentro del plazo de ley con presentar la documentación de subsanación que se le solicito respecto de las observaciones advertidas por el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a fin de proceder conforme corresponda.

Que, mediante INFORME N° 433-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, de fecha 17 de setiembre de 2024, la jefa encargada de la Unidad de Tramite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que realizada la búsqueda minuciosa en el sistema SIGEDO, desde el 25 de julio de 2024 hasta la fecha, no se ha encontrado registrada ninguna documentación de subsanación alcanzada por parte de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, respecto de las observaciones advertidas en el informe legal, emitido por el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 083-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 24 de setiembre de 2024, el área legal de la Sub Gerencia de





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000527 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 OCT 2024

Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, opina porque se haga efectivo el apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado conforme a lo señalado en el Numeral 136.2, del Artículo 136° del Reglamento, de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA.

Finalmente, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE AFECTACION EN USO, del lote de terreno destinado para el nuevo cementerio, de la Provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, promovido por la Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR lo resuelto a la Municipalidad Provincial de Zarumilla y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, una vez consentida la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer que la presente Resolución, en la fecha de su emisión, se publique en la sede digital del Gobierno Regional de Tumbes ([www.regiontumbes.gob.pe](http://www.regiontumbes.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL